



RESOLUCIÓN No. **6056** DE 2014

30 MAY 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia (Quindío).

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1°, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2014, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado mediante oficio SDN número. 2874 IE005883, se informa que el doctor CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ, Notario Segundo del Círculo de Armenia (Quindío), solicita autorización para el traslado de la Notaría al local ubicado en la calle 19 No. 14-23 local 1 Edificio La Aurora.

A través de Auto Comisorio No. 720-2013, la Doctora LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado, comisionó al Registrador de Instrumentos Públicos, para que practicara visita especial de inspección al local, propuesta por el doctor URREA ARBELAEZ, a fin de establecer si reúne los requisitos de Ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia (Quindío).

Así las cosas, en el acta de visita especial y verificación de local de fecha 23 de diciembre de 2013, se estableció lo siguiente:

"...Lugar céntrico de la Ciudad, fácil acceso al público.

Presenta las mejores condiciones para la comodidad, para los usuarios del servicio y seguridad para el archivo notarial.

Posee una buena ventilación y excelente iluminación.

Las áreas son acordes para la prestación del servicio.

Existe baño para el servicio al público y para los discapacitados.

Las diferentes secciones de la Notaría se encuentran distribuidas dentro del mismo inmueble, conservando su unidad locativa.

Ofrece a las personas discapacitadas accesibilidad para la prestación del servicio..

Existe la ventanilla preferencia, para los mayores de 62 años y mujeres embarazadas.

El uso del suelo-local: es para servicios profesionales, oficinas..."

Al respecto, el Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157°, inciso 2°, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".





Nº. 6056

RESOLUCIÓN No.

DE 2014

30 MAY 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia (Quindío). 2

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la Resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma Resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento del Departamento Administrativo de Planeación de fecha 16 de diciembre de 2013, con radicado No.DP-POT-CUS-1614, aportado por el peticionario.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traslado de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia (Quindío), al local ubicado en la calle 19 No. 14-23 local 1 Edificio La Aurora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nº. 6056

30 MAY 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia (Quindío). 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ, Notario Segundo del Círculo de Armenia (Quindío), quién se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, a comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

30 MAY 2014

MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ BUILES
Superintendente Delegada para el Notariado (E)

Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN
Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coord. GAN
Proyectó: Andrea Mantilla./14/05/2014



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co